

Res. No. 75-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, sobre la donación de una porción de terreno en Boca Chica, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9954, del 15 de mayo de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 75-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 15 de septiembre de 1994, entre el Estado Dominicano y la Congregación Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 15 de septiembre de 1994, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Carlos Eligio Linares Tejada, Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y la otra parte, la Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de 7,745.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 337-B-2-A, del Distrito Catastral No. 32, ubicada En Boca Chica, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$1,742,675.25; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 2561

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejada, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de julio de 1994, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, debidamente representada por la Directora-Superiora del Hogar de Ancianas, Sor Apolina Pérez C., dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula

de identificación personal No. 17418, serie 18, sello hábil, la cual está autorizada por la Superiora General de dicha Congregación, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE DONACION:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a título de DONACION, en favor de la Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: "Una porción de terreno con área de 7,745.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 337-B-2-A, del Distrito Catastral No. 32, ubicada en Boca Chica, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas y sus anexidades".

SEGUNDO: El inmueble que el ESTADO DOMINICANO dona a la Congregación Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, ha sido evaluada en la suma de RD\$1,742,675.25 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 25/100), o sea, a razón de RD\$225.00 el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. -----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud del que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS
CORAZONES:

SOR APOLINA PEREZ C.
Directora - Superiora.

YO DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO DE ROSARIO, Abogado
Notario - Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:
Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores; CARLOS ELIGIO
LINARES TEJADA, y SOR APOLINA PEREZ C., son las mismas que acostumbran usar
en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de septiembre
del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO DE ROSARIO
Abogado Notario - Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la
Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 76-97 que aprueba el Acuerdo Transaccional (contrato de permuta), suscrito en fecha 14 de agosto de 1996, entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno de tres millones de metros cuadrados en el Distrito Nacional, a cambio de los terrenos donde estuvo instalado el antiguo Hipódromo Perla Antillana.

(G. O. No. 9954, del 15 de mayo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 76-97